

RESOLUCIÓN N° **1613** 28 DIC 2017**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR, IDENTIFICADO CON NIT 800.096.610 - 7, CON RESPECTO A LA CUENTA DE COBRO No. 132 DE LA TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA 2016”**

El Director General, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y el decreto 2667 de 2012 compilado hoy en el 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que la Corporación reconoce al Corregimiento de Palestina, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales domesticas a la corriente hídrica superficial quebrada La Floresta a través de un caño innominado.

Que la Corporación acogió el nuevo formato de Autodeclaración de vertimientos mediante Resolución, N° 1091 del 26 de octubre de 2009.

La Corporación mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017, envió vía correo electrónico y medio físico las facturas N° 132 (Tramo Pailitas) por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 1.446.241) a nombre de la Alcaldía del Municipio de Pailitas, por concepto de cobro de tasa retributiva.

La Alcaldía Municipal de Pailitas, dentro del término legal presentó RECLAMACIÓN de la factura No. 132, justificando el día 30 de mayo del 2017, cuyo radicado es el 4078, en donde tácitamente solicita **“anular la factura 132, por concepto de tasa retributiva vigencia 2016. Emitida al municipio de Pailitas, por el vertimiento del corregimiento de palestina”**.

Que la Corporación realizo el día 17 de julio de 2017, visita de inspección técnica para dar respuesta a la reclamación antes mencionada.

II. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076, “La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la reclamación presentada por el municipio de Pailitas se encuentra dentro del término de ley, por lo cual se procede a continuación a realizar un análisis en los siguientes términos:

1. La Corporación utilizó para la proyección de la factura 132 de la tasa retributiva, los resultados de la caracterización obtenida a través del convenio No. 19-6-0272-0-2015, suscrito con el Consorcio Monitoreo y Vertimientos cuyo objeto es: CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DÓMESTICAS E INDUSTRIALES Y MONITOREO DE CALIDAD DE LOS CUERPOS RECEPTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para la vigencia 2015, elaborada por el laboratorio acreditado ante el IDEAM

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1613

28 DIC 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ “por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el Municipio de Pailitas – Cesar, identificado con Nit. 800.096.610 - 7, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 2

SIAMA, localizado en la ciudad de Bucaramanga; en concordancia a lo establecido en el del Artículo 2.2.9.7.2.3. del Decreto 1076 del 2015. *Sujeto Activo. Son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico, las autoridades ambientales señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del presente capítulo.*

Tabla 66. Reporte de resultados y comparación con la resolución 0631 .Corregimiento Palestina.

VARIABLE	UNIDADES	ENTRADA	ESTABLECIDO POR LA R.0631	CUMPLIMIENTO	
				si	no
CONDUCTIVIDAD (25 °C)	µs/cm	-	*	-	-
NITRÓGENO TOTAL	mg N/L	-	análisis y reporte	-	-
NITRATOS	mg NO-3/L	-	análisis y reporte	-	-
FOSFORO TOTAL	mg P/L	-	análisis y reporte	-	-
OXÍGENO DISUELTO	mg O2/L	2,25	*	-	-
DQO	mg O2/L	98,2	180	X	
DBO5	mg O2/L	44	90	X	
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,2	20	X	
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	33,3	90	X	
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	240000	*	-	-
E-COLI	NMP/100 ml	79000	*	-	-

Fuente: Pag 117 Consorcio Monitoreo y Vertimientos 2015

1. En la visita de inspección se observó lo siguiente:

(...)

“En el Corregimiento de Palestina, se adelantó el recorrido por las vías y el sitio donde está proyectada la laguna de estabilización y se describe a continuación:

- **LAGUNA DE ESTABILIZACION:** *El sitio donde se encuentra proyectado la construcción de la laguna se encuentra en un predio utilizado para el pastoreo de ganado, no existe ningún tipo de excavación. No obstante se encuentra construido el emisario final, el cual se encuentra taponado para evitar que el ganado beba de esa agua residual. De acuerdo a lo manifestado por la comunidad, el terreno de dos (2) hectáreas fue comprado hace más de 5 años para la construcción de la laguna, pero esta no ha sido construida por La Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P, quien es la ejecutora de la obra, siendo en la época el constructor CESAR ALMENARES.*
- **REDES DE ALCANTARILLADO:** *Los líderes de la comunidad manifiestan que luego de taponado el emisario final (hace cuatro años), se generó en varios sitios del corregimiento el rebosamiento de manjoles como en el barrio Las Flores y en la carrera que interseca un caño de escorrentía de aguas superficiales. (se constató la descarga de un vertimiento)”.*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.4. de la norma antes mencionada, el cual establece que están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico; la Corporación efectúa cobro por concepto de Tasa Retributiva al Municipio de Pailitas por vertimiento indirecto a un cuerpo de agua superficial del Corregimiento de Palestina.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1613** de **28 DIC 2017** "por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el Municipio de Pailitas – Cesar, identificado con Nit. 800.096.610 - 7, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016" _____ 3

PROYECCION DE LA FACTURA No. 132

- **Cálculo Carga Contaminante:** Según lo establece el artículo 2.2.9.7.2.1 del decreto 1076 de 2015 el cálculo de las cargas contaminantes está dado por:

$$c = Q \times C \times 0.0036 \times t$$

Dónde:

C_c = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tabla 1. Determinación de las cargas contaminantes. Vigencia 2016

MES	CC mg/l DBO	CC mg/l SST	CAUDAL L/s	TIEMPO Hr	Días de vertimiento	KG. DBO	KG SST
Enero	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Febrero	44	33	6	24	29	661,48	496,11
Marzo	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Abril	44	33	6	24	30	684,29	513,22
Mayo	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Junio	44	33	6	24	30	684,29	513,22
Julio	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Agosto	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Septiembre	44	33	6	24	30	684,29	513,22
Octubre	44	33	6	24	31	707,10	530,32
Noviembre	44	33	6	24	30	684,29	513,22
Diciembre	44	33	6	24	31	707,10	530,32
						8.348,31	6.261,24

Calculo de la Tarifa: Posterior a la determinación de las cargas contaminantes como se evidencia en el cuadro 3. Se procedió a determinar el Cálculo de la tarifa de la tasa retributiva por vertimientos puntuales Según el Artículo 2.2.9.7.4.14 del decreto 1076 donde profiere que la Tarifa de la tasa retributiva (Ttr). Para cada uno de los parámetros objeto de cobro, se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así:

$$Ttr = Tm * Fr$$

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cobro de la vigencia 2016 estableció CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 56.09) por Kg vertido de SST y CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 131,17) por Kg vertido de DBO₅.

Luego se procedió a estimar el monto a cobrar, de conformidad con la siguiente fórmula (Artículo 2.2.9.7.5.1. Decreto 1076/2015), vigente para esa vigencia:

$$Total\ a\ pagar = \sum_{i=1}^n Tmi * Fri * Cci$$

Dónde:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1613

28 DIC 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ "por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el Municipio de Pailitas – Cesar, identificado con Nit. 800.096.610 - 7, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016" _____ 4

Tmi = Tarifa mínima del parámetro i.

Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

Cci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro. (DBO y SST)

Remplazando las variables se tiene que el total a pagar por concepto de tasa retributiva por la Alcaldía de Pailitas por el vertimiento realizado por el corregimiento de Palestina la vigencia 2016 es el siguiente:

VERTIMIENTO	Tarifa mínima DBO	KG. DBO	FR (DBO)	Tarifa mínima SST	KG SST	FR (SST)	VALOR A PAGAR TR (\$)
CORREGIMIENTO PALESTINA - MUNICIPIO PAILITAS	131,17	8.348,31	1,00	56.09	6.261,24	1,00	1.446.241
TOTAL							1.446.241

El monto total por pagar a nombre del MUNICIPIO DE PAILITAS, por concepto de cobro de tasa retributiva con relación al Corregimiento de Palestina, es de: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 1.446.241).

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no le asiste razón al Municipio de Pailitas en la reclamación presentada, respecto a la factura No. 132 por concepto de Tasa Retributiva con relación al Corregimiento de Palestina, por estar generando vertimiento de aguas residuales domesticas a una fuente hídrica superficial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la reclamación presentada por el Municipio de Pailitas respecto a la factura No. 132 por concepto de Tasa Retributiva con relación al Corregimiento de Palestina de la vigencia 2016, , con base en lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar por el Municipio de Pailitas por concepto de Tasa Retributiva con relación al Corregimiento de Palestina para la vigencia 2016, es la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 1.446.241) conforme a la factura No. 132, cuya liquidación se relaciona a continuación:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1613** de **28 DIC 2017** "por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el Municipio de Pailitas – Cesar, identificado con Nit. 800.096.610 - 7, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016" _____ 5

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS													
MES	OC	OC	CALIDAD	TIEMPO	KG DBO	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) DBO	KG SST	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) SST	VALOR TOTAL PAGAR TR (\$)
	mg/l DBO	mg/l SST	L/s	Hr									
Enero	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Febrero	44	33	6	24	661,48	131,17	1,0	86.766,12	496,11	56,09	1,0	27.826,74	114.592,86
Marzo	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Abril	44	33	6	24	684,29	131,17	1,0	89.758,06	513,22	56,09	1,0	28.786,29	118.544,34
Mayo	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Junio	44	33	6	24	684,29	131,17	1,0	89.758,06	513,22	56,09	1,0	28.786,29	118.544,34
Julio	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Agosto	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Septiembre	44	33	6	24	684,29	131,17	1,0	89.758,06	513,22	56,09	1,0	28.786,29	118.544,34
Octubre	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
Noviembre	44	33	6	24	684,29	131,17	1,0	89.758,06	513,22	56,09	1,0	28.786,29	118.544,34
Diciembre	44	33	6	24	707,10	131,17	1,0	92.749,99	530,32	56,09	1,0	29.745,83	122.495,82
					8.348,31			1.095.048,29	6.261,24			351.192,68	1.446.241
Total a Pagar (\$)		1.446.241											

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Pailitas deberá realizar el pago correspondiente, a través de la cuenta de ahorros del BBVA No. 486055478 o cuenta de ahorro COLMENA BCSC No. 24514294805 a Nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 1.446.241), en una fecha no mayor de 30 días después de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del municipio de Pailitas, con identificación tributaria No. 800.096.610 – 7, directamente o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los **28 DIC 2017**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Eduardo López R. – Prof. Especializado
Revisó: Almes Granados Cuello - Abogado

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181